**ACTA DE CESIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES GGC-0084-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ALVARO ALEJANDRO GAMEZ PEÑARANDA QUIEN MEDIANTE LA PRESENTE ACTA CEDE A MARÍA VICTORIA GÓMEZ ANGULO.**

**CONSIDERACIONES:**

**1.** Se entiende como consideraciones todas las actuaciones realizadas en la plataforma Secop II.

**2.** Que, mediante comunicación con radicado 1-2025-049112 del 29 de septiembre de 2025, **EL CEDENTE**, solicitó a la supervisión del contrato, la cesión del Contrato GGC-0084-2025**,** así:

> *"(…) En mi calidad de contratista del Contrato GGC-0084-2025 suscrito con el Ministerio de Minas y Energía, me permito presentar formalmente la solicitud de cesión y/o terminación de las obligaciones y derechos derivados del mismo. De conformidad con lo pactado, la ejecución del contrato se mantendrá vigente hasta el día 30 de septiembre de 2025, fecha a partir de la cual cesará la ejecución de las obligaciones contractuales a mi cargo. En tal sentido, se estima que el cesionario asuma la totalidad de los derechos y obligaciones contractuales a partir del 1 de octubre de 2025, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento de las finalidades propias del contrato. Agradezco se sirvan adelantar las actuaciones administrativas correspondientes para efectos de formalizar la cesión y/o terminación anticipada, según resulte procedente conforme a la normativa contractual vigente.. (…)"*

**3.** Que mediante memorando No. 3-2025-039773 del 30 de septiembre de 2025 el supervisor allega el certificado de cumplimiento y demás anexos, los cuales hacen parte integral de la presente cesión, y en dicho certificado indica lo siguiente:

> *De manera atenta y teniendo en cuenta la comunicación de fecha 29 de septiembre de 2025, con radicado 1-2025-049112 suscrito por GAMEZ PEÑARANDA ALVARO ALEJANDRO, donde solicita autorización para la cesión de las obligaciones y derechos derivados del contrato GGC-0084-2025, indicando lo siguiente "(…) En mi calidad de contratista del Contrato GGC-0084-2025 suscrito con el Ministerio de Minas y Energía, me permito presentar formalmente la solicitud de cesión y/o terminación de las obligaciones y derechos derivados del mismo. De conformidad con lo pactado, la ejecución del contrato se mantendrá vigente hasta el día 30 de septiembre de 2025, fecha a partir de la cual cesará la ejecución de las obligaciones contractuales a mi cargo. En tal sentido, se estima que el cesionario asuma la totalidad de los derechos y obligaciones contractuales a partir del 1 de octubre de 2025, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento de las finalidades propias del contrato. (…)" Así las cosas a partir del 30 de septiembre cesarán la ejecución de las obligaciones contractuales, estimándose que el cesionario asuma la*

*ejecución a partir del 01 de octubre de 2025. De lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), avalo que el contratista cumplió con las obligaciones estipuladas dentro del contrato y que igualmente realizó los pagos de seguridad social. En tal virtud, y con el fin de garantizar la continuidad de las actividades, avalo y considero procedente autorizar la cesión del contrato a favor de un tercero que cumpla con los requisitos habilitantes, de conformidad con la Ley 80 de 1993.*

*Teniendo en cuenta la relación de pagos emitida por el Grupo de Ejecución Presupuestal y el seguimiento realizado por parte de la supervisión se presenta el siguiente balance financiero.*

| ***BALANCE FINANCIERO*** | |
|---|---|
| ***Valor inicial del contrato SECOP II*** | *$ 161.000.000* |
| *valor inicial CDP No. 21225* | *$ 210.000.000* |
| *valor CDP No. 21225-Solicitud liberación de CDP_18809* | *$49.466.667* |
| *Valor liberado RP 14625, el cual tiene certificado de balance financiero de fecha 09 de julio de 2025* | *$ 466.667* |
| *Valor RP No. 14625 GESTION GENERAL* | *$ 160.533.333* |
| ***Total RPs*** | *$ 160.533.333* |
| ***Mes/periodo/producto*** | ***Valor*** |
| *Total pagado de (enero 14 días ) RP No. 14625* | *$ 6.533.333* |
| *Total pagado de febrero ) RP No. 14625* | *$ 14.000.000* |
| *Total pagado de (marzo) RP No. 14625* | *$ 14.000.000* |
| *Total pagado de (abril) RP No. 14625* | *$ 14.000.000* |
| *Total pagado de (mayo) RP No. 14625* | *$ 14.000.000* |
| *Total pagado de (junio) RP No. 14625* | *$ 14.000.000* |
| *Total pagado de (julio) RP No. 14625* | *$ 14.000.000* |
| *Total pagado de (agosto) RP No. 14625* | *$ 14.000.000* |
| ***Total pagado al cedente*** | *$ 104.533.333* |
| *Por pagar y facturar (1 al 30 del mes de septiembre del RP (14625 cedente* | *$ 14.000.000* |
| ***Total valor ejecutado pagado y/o pendiente por pagar al cedente*** | *$ 118.533.333* |
| ***Saldo por ceder del contrato (valor del contrato menos lo ejecutado por el cedente)*** *Sin perjuicio de que el suscrito supervisor del contrato solicite ante el Grupo de Presupuesto de la SAF o quien haga sus veces, el respectivo trámite de liberación de recursos, suscribiendo el acta o certificado de balance financiero establecido para tal fin, conforme a los recursos NO ejecutados (si aplica).* | *$ 42.000.000* |

*En consecuencia y para tal efecto, de acuerdo con el requerimiento de experiencia e idoneidad del estudio previo que indica: Título profesional en Derecho , y maestría en derecho administrativo y/o derecho laboral y seguridad social y/o derecho constitucional y/o administrativo y/o gestión de proyectos y/o en derecho y/o derecho económico y/o administrativo y/o en comercial y/o en políticas públicas y/o derecho público y/o de contratación estatal y/o publica, y/o procesal, y/o urbanística, internacional, y/o humanos, y/o políticas públicas medioambientales, o relacionada con sus NBC o su equivalencia en experiencia profesional relacionada y 54 meses de experiencia relacionada en elaboración de estudios de títulos y/o elaboración de conceptos jurídicos de inmuebles y/o elaboración de correspondencia notarial registral y legal de títulos y/o conciliación de los hallazgos jurídicos y técnicos y/o ejecución de acciones de saneamiento jurídico y/o planeación, diseño y ejecución de estrategias jurídicas y/o elaboración de insumos jurídicos y/o elaboración de actas de inicio y/o apoyo a la supervisión y/o apoyo en la etapa precontractual/contractual/poscontractual y/o proyección de conceptos y respuestas a derechos de petición, y/o seguimiento de los trámites proyectados y/o recopilación y organización de información y/o participación en capacitaciones o procesos de formación y/o elaboración de estudios previos, garantías y minutas y/o validación de avalúos comerciales y/o verificación del dictamen del perito y/o elaboración de estudios preliminares, estudios de títulos, garantías y minutas y/o elaboración y/o revisión de las Escrituras Públicas y/o revisión de documentación y/o asesoría y acompañamiento jurídico y/o gestionar, oficiar y adelantar los trámites necesarios y/o organización de actividades necesarias y/o realización de seguimientos y/o acompañamiento en la aplicación de marcos normativos y/o apoyo en la atención, trámite, solicitud y compilación de información y/o apoyo en la sustanciación de las respuestas y/o sistematización técnica de la información y/o actividades de socialización y/o asegurar cumplimiento de planes de calidad y/o identificación física de los predios y/o elaboración de conceptos, consideraciones y orientaciones jurídicas y/o coordinación logística y/o verificación de documentos jurídico y y/o su equivalencia conforme a las disposiciones del Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1. De manera atenta presento y avalo la hoja de vida de la señora MARÍA VICTORIA GÓMEZ ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.131.436 quien cuenta con la siguiente experiencia e idoneidad: Título profesional en Título profesional en Derecho con especialización en Derecho Administrativo y más de setenta y dos 72 meses de experiencia profesional relacionada. Lo anterior para dar inicio al trámite correspondiente, se adjuntan los documentos requeridos en la lista de chequeo de cesión contratación directa. Una vez validada la información, el(a) cesionario(a) señora MARÍA VICTORIA GÓMEZ ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.131.436, cumple con los requisitos mínimos y condiciones exigidos en el estudio previo para continuar ejecutando el objeto del contrato.*

**4.** Que la cláusula novena del documento complementario indica: "***PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por EL CONTRATISTA, sin consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 80 de 1993.".*

**5.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se dejó constancia de la verificación del pago de las obligaciones a los sistemas de Salud,

Pensión y Riesgos profesionales, efectuados por **EL CONTRATISTA**, durante el plazo de ejecución del contrato, lo cual se acredita mediante la certificación de cumplimiento debidamente firmada por el supervisor

6. Que con fundamento en la Sentencia C-114/08 de la Corte Constitucional Colombiana, el principio de la autonomía de la voluntad privada ha sido definido como: "(…) el poder de las personas, reconocido por el ordenamiento positivo para disponer con efecto vinculante de los intereses y derechos de los que son titulares y por ende crear derechos y obligaciones, siempre que respete el orden público y las buenas costumbres (…)."

7. Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente ACTA DE CESIÓN del Contrato **GGC-084-2025** la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas, por lo cual las partes.

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO**, el Contrato GGC-0084-2025, suscrito con **EL MINISTERIO,** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan.

**CLÁUSULA SEGUNDA - NATURALEZA JURÍDICA: LA CESIONARIA** no tendrá vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO**, por cuanto éste actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento o pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los pagos pactados en la Cláusula segunda del Documento Complementario GGC-0084-2025

**CLÁUSULA- TERCER – PAGO:** Ordenar al Grupo de Tesorería realizar el pago de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000) M/CTE** correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 30 de septiembre de 2025, del RP 14625 de 2025, previa radicación de los documentos para trámite de pago por parte de **EL CEDENTE**, aprobados debidamente por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA - VALOR**: El valor sin ejecutar y que se cede del Contrato GGC-0084-2025, es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO**: Sin perjuicio de que el suscrito supervisor del contrato solicite ante el Grupo de Presupuesto de la SAF o quien haga sus veces, el respectivo trámite de liberación de recursos, suscribiendo el acta o certificado de balance financiero establecido para tal fin, conforme a los recursos NO ejecutados.

**CLÁUSULA QUINTA – LIBERACION DE RECURSOS NO EJECUTADOS.** En el evento de que en el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o de consultoría individual, existan recursos no ejecutados, el supervisor del contrato deberá solicitar ante el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, el respectivo trámite de liberación de recursos, suscribiendo el acta o certificado de balance financiero establecido para tal fin por medio de la plataforma dispuesta para ello.

**PARÁGRAFO:** El acta y/o certificado de balance financiero soporte del proceso de liberación, deberá ser cargado por el supervisor del contrato en “Documentos de ejecucióndel contrato” de la sección 7 “ejecución del contrato” en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO**: **EL MINISTERIO** pagará a **EL/LA CESIONARIO(a):** El valor del contrato sin ejecutar que se cede con el presente documento, se pagará de la siguiente forma:

> *“El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de: CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.*
>
> *a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar*
> *b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.*
> *c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar”.*

**CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS: EL CESIONARIO** deberá constituir la póliza en los términos establecidos en el contrato y cargarla para su revisión y aprobación en la plataforma Secop II.

**CLÁUSULA OCTAVA - TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato **GGC-0084-2025** tienen plena vigencia respecto del **CESIONARIO**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

**CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, inicio de la cobertura de la ARL y la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte del Ministerio en la plataforma transaccional SECOP II.

## AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

EL MINISTERIO acepta que **EL CEDENTE** no continúe ejecutando el Contrato **GGC-0084-2025** y, por tanto, autoriza la cesión del mismo en los términos antes descritos, trasladando la calidad contractual a favor de **EL CESIONARIA.**

**NOTA: Para los Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el presente documento contiene las condiciones complementarias del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales junto con lo estipulado en la citada plataforma**

**REVISÓ**
**LINA DANIELA BERMUDEZ ACOSTA**
CONTRATISTA
*30-09-2025 11:24:50*